



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1941-21

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 2 inciso b) y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 2 inciso b) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19 y P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA 1941/21, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución S.A. N° 470/21 obrante a fs. 54/55 se autorizó a realizar el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 113/21 Proceso de Compra de PBAC 2-0430-CDI21 que tiene por objeto la provisión de insumos e instrumental de laboratorio con destino al Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, dependiente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General;

Que a fs. 56/60 consta la carga del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 61 consta el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 62/79 obra constancia de las invitaciones realizadas a los proveedores del rubro y a fs. 82 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 87 obra circular N° 1 con aclaraciones respecto de los insumos requeridos por los renglones 3, 28 y 42, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mirta Mollo en su informe de fs. 88;

Que según consta en el acta de apertura de fs. 137 se obtuvieron tres (3) ofertas de las firmas Quialedo SA, Poggi Raúl Jorge León y Asenjo Roberto Gabriel, que obran a fs. 89/136;

Que a fs. 182/186 y 208 obran informes técnico-económicos emitidos por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín los cuales informan que todas las ofertas presentadas cumplen económicamente con lo solicitado, que de la oferta presentada por la firma Poggi Raúl Jorge León los renglones 34 y 39 no cumplen con los requisitos técnicos, y que para el renglón 42 cumplen técnicamente los productos

de la marca Biopack;

Que a fs. 212/214 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando: 1) declarar desiertos los renglones 5/10, 12/18, 20, 24, 30, 33, 35, 43, 45/47 y 49 por no haberse presentado ofertas; 2) desestimar la oferta de Poggi Raúl Jorge León para el renglón 37 debido a que su oferta no se corresponde con la cantidad total requerida en dicho renglón, para los renglones 2, 11, 21/23, 25/29, 31/32, 40/41 y 44 por resultar su cotización inconveniente al interés fiscal y para los renglones 34 y 39 por no cumplir técnicamente con lo requerido y resultar su cotización inconveniente al interés fiscal y desestimar la oferta de Asenjo Roberto Gabriel para los renglones 19 y 28 por resultar inconvenientes al interés fiscal; 3) declarar fracasados los renglones 2, 11, 19, 21/23, 28/29, 31/32, 34 y 39/41 por no presentarse ofertas válidas; y 4) adjudicar: a) al proveedor Poggi Raúl Jorge León los renglones 3/4, 36, 38, 42 y 48, b) al proveedor Asenjo Roberto Gabriel los renglones 25/27, 37 y 44 y c) al proveedor Quialedo SA el renglón 1, ello así por resultar sus ofertas las de menor precio, cumplir administrativa y técnicamente con lo solicitado resultando su cotización razonable;

Que conforme lo aclarado por la Comisión Asesora de Preadjudicación en su dictamen (ver fs. 212 vta.) y de acuerdo a lo que surge de la circular aclaratoria N°1 de fs. 87 y del informe del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín que obra a fs. 88, la cantidad total requerida para el renglón 3 es de doscientas (200) unidades, por lo que se procederá a adjudicar en forma parcial lo cotizado por el proveedor Poggi Raúl Jorge León en dicho renglón;

Que a fs. 225/229 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de las firmas preadjudicadas, los cuales no registran anotaciones;

Que a fs. 242/243 toma intervención la Contaduría General de la Provincia opinando que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener el dictado del acto administrativo proyectado, debiendo el proveedor Asenjo Roberto Gabriel, previo a la adjudicación, regularizar su situación ante el Registro de Proveedores del Estado;

Que ante la observación realizada por la Contaduría General de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1941-21

Provincia, se deja constancia que por el artículo 5 de la Resolución P.G. N° 94/19 las contrataciones encuadradas en el artículo 18 apartado 2 inciso b) podrán ser adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos con prescindencia del carácter de habitualidad del proveedor;

Que a fs. 249/250 toma la intervención de su competencia el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 182/186, 208 y 212/214;

POR ELLO, la señora Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N° 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa por Excepción N° 113/21 Proceso de Compra de PBAC 2-0430-CDI21, que tiene por objeto la provisión de insumos e instrumental de laboratorio con destino al Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Junín, dependiente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Declarar desiertos los renglones 5/10, 12/18, 20, 24, 30, 33, 35, 43, 45/47 y 49 en virtud de no haberse recibido ofertas.

Artículo 3°: Desestimar: a) la oferta de Poggi Raúl Jorge León para el renglón 37 debido a que su oferta no se corresponde con la cantidad total requerida en dicho renglón, para los

renglones 2, 11, 21/23, 25/29, 31/32, 40/41 y 44 por resultar su cotización inconveniente al interés fiscal, y para los renglones 34 y 39 por no cumplir técnicamente con lo requerido y resultar su cotización inconveniente al interés fiscal; y b) la oferta de Asenjo Roberto Gabriel para los renglones 19 y 28 por resultar inconvenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Declarar fracasados los renglones 2, 11, 19, 21/23, 28/29, 31/32, 34 y 39/41 por no haberse presentado ofertas válidas.

Artículo 5°: Adjudicar de acuerdo al siguiente detalle: a) Poggi Raúl Jorge León con domicilio legal en calle Neuquén N° 121 de la ciudad de San Antonio de Padua, el renglón 3 correspondiente a la provisión de diez (10) cajas de barbijos mascarilla 3M 8210 N95 con válvula x 20 unidades, por un importe unitario de pesos siete mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 7.980,00) haciendo un total por renglón de pesos setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 79.800,00), renglón 4 correspondiente a la provisión de trescientas (300) jeringas de 10 ml, por un importe unitario de pesos catorce con 99/100 (\$ 14,99) haciendo un total por renglón de pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 (\$ 4.497,00), el renglón 36 correspondiente a la provisión de veinte (20) cajas guantes de látex talla L (por 100 unidades), por un importe unitario de pesos mil noventa y nueve con 00/100 (\$ 1.099,00) haciendo un total por renglón de pesos veintiún mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 21.980,00), el renglón 38 correspondiente a la provisión de treinta y cinco (35) cajas de guantes de látex talla S (por 100 unidades), por un importe unitario de pesos mil noventa y nueve con 00/100 (\$ 1.099,00) haciendo un total por renglón de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 38.465,00), el renglón 42 correspondiente a la provisión de ochenta (80) cajas de formaldehído tamponado al 10 % x cajas de 10 litros c/u marca Biopack, por un importe unitario de pesos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 4.888,00) haciendo un total por renglón de pesos trescientos noventa y un mil cuarenta con 00/100 (\$ 391.040,00) y el renglón 48 correspondiente a la provisión de una (1) caja de hisopos de algodón con cabo madera estéril x 1000 unidades, por un importe unitario de pesos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1941-21

veintinueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$ 29.990,00) haciendo un total por renglón de pesos veintinueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$ 29.990,00), resultando un total adjudicado para el proveedor de pesos quinientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos con 00/100 (\$ 565.772,00), en un todo de acuerdo a su cotización de fs. 109/111, b) Asenjo Roberto Gabriel con domicilio legal en calle Bolívar N° 707 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, el renglón 25 correspondiente a la provisión de diez (10) cajas de guantes de nitrilo talle L (por 100 unidades) sin polvo, por un importe unitario de pesos mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.950,00) haciendo un total por renglón de pesos diecinueve mil quinientos con 00/100 (\$ 19.500,00), el renglón 26 correspondiente a la provisión de cincuenta (50) cajas de guantes de nitrilo talle M (por 100 unidades) sin polvo, por un importe unitario de pesos mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.950,00) haciendo un total por renglón de pesos noventa y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 97.500,00), el renglón 27 correspondiente a la provisión de veinte (20) cajas de guantes de nitrilo talle S (por 100 unidades) sin polvo, por un importe unitario de pesos mil novecientos noventa con 00/100 (\$ 1.990,00) haciendo un total por renglón de pesos treinta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 39.800,00), el renglón 37 correspondiente a la provisión de veinte (20) cajas de guantes de látex talle M (por 100 unidades), por un importe unitario de pesos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 1.150,00) haciendo un total por renglón de pesos veintitrés mil con 00/100 (\$ 23.000,00) y el renglón 44 correspondiente a la provisión de cuarenta (40) unidades de parafina granulada histoplast pf(56-58) x 5kg marca Biopack (medio de inclusión parafina modificada), por un importe unitario de pesos nueve mil ciento veinticinco con 00/100 (\$ 9.125,00) haciendo un total por renglón de pesos trescientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 365.000,00), resultando un total adjudicado para el proveedor de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$544.800,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 112/136 y c) Quialedo SA con domicilio legal en calle Rivera N° 433 de Villa Luzuriaga, el renglón 1 correspondiente a la provisión de ocho (8) cintas transparentes x 2" para levantamiento marca Sirchie, por un importe unitario de pesos cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 4.950,00) haciendo un total por renglón de pesos treinta y nueve mil seiscientos

con 00/100 (\$ 39.600,00), resultando un total adjudicado para el proveedor de pesos treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 39.600,00), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 89/108.

La presente contratación asciende a un monto total de pesos un millón ciento cincuenta mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$ 1.150.172,00).

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente se hará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2022, según la solicitud de gasto de fs. 30/31.

Artículo 7°: Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.